



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2023-A-MDP/LC

Pichari, 10 de mayo de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PICHARI**



**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Consejo de la fecha, el Informe N° 0816-2023-MDP-OPP, presentado por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo N° 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y de su jurisdicción, mediante Ordenanzas, normas y regulan materias de sus competencias;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2023-A-MDP/LC

septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, teniendo en cuenta las citadas normas, mediante el documento del visto, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo del 2023, se trató como Agenda: La propuesta del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Pichari, en atención al Informe N° 0816-2023-MDP-OPP del 10 de mayo de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que se ha formulado con el propósito de dar un enfoque dinámico a la participación ciudadana mediante un compromiso de transparencia e integridad por parte de la gestión municipal;

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 08-2023-A-MDP/LC

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE PICHARI

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el "Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Pichari", que consta de siete (07) títulos, veintiséis (26) artículos y un (01) anexo, que forman parte integrante de la presente Ordenanza;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el equipo técnico de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO TERCERO FACULTAR** al Titular de la entidad, a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari [www.munipichari.gob.pe](http://www.munipichari.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

CC  
GM  
ODUR  
DGRD  
Psp. Web  
Archivo








MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Herman Palacios Tinoco  
ALCALDE

TRABAJO

# **Reglamento marco para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pichari**

## Contenido

	Título I. Disposiciones Generales .....	3
	Artículo 1°. Finalidad .....	3
	Artículo 2°. Objeto .....	3
	Artículo 3°. Marco normativo .....	3
	Artículo 4°. Definición .....	3
	Artículo 5°. Principios que orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas ...	3
	Artículo 6°. Ámbito de aplicación .....	4
	Artículo 7°. Temas a tratar .....	4
	Título II. Organización .....	4
	Artículo 8°. Responsabilidad Institucional .....	4
	Artículo 9°. Responsables en la organización .....	5
	Artículo 10°. Número y lugar de las audiencias .....	5
	Artículo 11°. Convocatoria .....	5
	Artículo 12°. Agenda de la audiencia .....	6
	Artículo 13°. Resumen ejecutivo .....	6
	Título III. Participación Ciudadana .....	6
	Artículo 14°. Derechos y obligaciones de los participantes .....	6
	Artículo 15°. Inscripción de participantes .....	7
	Artículo 16°. Plazo y modalidades de inscripción .....	7
	Artículo 17°. Publicación de lista de participantes .....	7
	Título IV. Desarrollo de las Audiencias .....	7
	Artículo 18°. Registro de los asistentes .....	7
	Artículo 19°. Moderador .....	7
	Artículo 20°. Mesa Directiva .....	8
	Artículo 21°. Apertura de la sesión .....	8
	Artículo 22°. Informe de rendición de cuentas .....	8
	Artículo 23°. Diálogo .....	8
	Artículo 24°. Acta de la sesión .....	9
	Título V. Etapa Post Audiencia .....	9
	Artículo 25°. Difusión del Informe de Rendición de Cuentas .....	9
	Artículo 26°. Evaluación interna .....	9
	Título VI. Disposiciones Complementarias .....	9
	Título VII. Disposiciones Finales .....	9

# Reglamento para el desarrollo de la Audiencias Pública de Rendición de Cuentas

## Título I. Disposiciones Generales



### Artículo 1°. Finalidad

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pichari, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.



### Artículo 2°. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.



### Artículo 3°. Marco normativo

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.



### Artículo 4°. Definición

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de la Municipalidad Distrital de Pichari.



### Artículo 5°. Principios que orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas

- **Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.

- **Respeto:** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones.
- **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.



### Artículo 6°. Ámbito de aplicación

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Distrital de Pichari y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su jurisdicción y competencia.



### Artículo 7°. Temas a tratar

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas serán presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado. Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:



- Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional
- Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo.
- Gestión de principales programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- Adopción de políticas públicas distritales y el avance en su implementación.
- Disposiciones locales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas
- Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios y obras.
- Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la gestión.
- Funcionamiento de espacios de concertación.



Todas estas informaciones serán clasificadas según dimensión Social, Económico, Territorio y Medio Ambiente e Institucional






## Título II. Organización

### Artículo 8°. Responsabilidad Institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde como autoridad ejecutiva y política de la Municipalidad Distrital de Pichari. El responsable la convocará y presidirá pudiendo delegar tal responsabilidad en un funcionario competente en razón del objeto de la misma.

## Artículo 9°. Responsables en la organización

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan los diferentes órganos e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

- 
- 
- 
- 
- 
- 9.1. El Alcalde, como órgano ejecutivo de la Municipalidad Distrital de Pichari. Le corresponde:
    - a. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
    - b. Emitir la convocatoria.
    - c. Realizar la rendición de cuentas.
  - 9.2. Oficina de Planeamiento y Presupuesto
    - a) Responsable de la organización
    - b) Coordinar la difusión de la convocatoria de la audiencia pública ante las organización civil e instituciones públicas y privadas, así como las comunicaciones respectivas ante las instancias pertinentes en condición de veedores (Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Contraloría Pública, Policía Nacional del Perú y otros afines)
    - c) Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
    - d) Centralizar y sistematizar la información.
  - 9.3. Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras de la Municipalidad a quienes les corresponde:
    - a) Promover la participación ciudadana.
    - b) Articular la participación de las organizaciones e instituciones.
    - c) Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
    - d) Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

## Artículo 10°. Número y lugar de las audiencias

La Municipalidad Distrital de Pichari realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año.

El segundo lugar será determinado por el Alcalde, de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económico – sociales y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

## Artículo 11°. Convocatoria

El Alcalde realizará la Convocatoria a través de un Decreto de Alcaldía, debiendo ser publicado dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a su aprobación, a través de medios de difusión masivos de su jurisdicción.



La convocatoria será realizada con un plazo no menor a quince (15) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes.
- El Cronograma, la agenda y entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas. Además, debe ser publicada en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari y en los medios de comunicación de los que pueda hacer uso la Municipalidad que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

#### Artículo 12°. Agenda de la audiencia

La agenda será difundida junto a la convocatoria y debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas.

#### Artículo 13°. Resumen ejecutivo

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable.

El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a cinco (05) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará su difusión el mismo día de la audiencia pública.

### Título III. Participación Ciudadana

#### Artículo 14°. Derechos y obligaciones de los participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.

- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.



### Artículo 15°. Inscripción de participantes

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

**Representación individual:** Ciudadanos a título personal.

**Representación Colectiva:** Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.



### Artículo 16°. Plazo y modalidades de inscripción

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el día del desarrollo de la audiencia pública.

La inscripción será realizada de manera presencial:



**Presencial:** En la entidad, en la oficina que se designe para tal fin, a través de una ficha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente, u orador en caso requiera hacer uso de la palabra. Los lugares de inscripción se consignarán en la convocatoria.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

### Artículo 17°. Publicación de lista de participantes

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari con 01 día de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública.



## Título IV. Desarrollo de las Audiencias

### Artículo 18°. Registro de los asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

### Artículo 19°. Moderador

La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes inscritos que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.



### Artículo 20°. Mesa Directiva

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde, conjuntamente con los regidores y funcionarios de la Municipalidad; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o por el responsable competente designado.



### Artículo 21°. Apertura de la sesión

La audiencia pública, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde.

### Artículo 22°. Informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (02) horas, debiendo de apoyarse preferentemente y si existiesen los recursos- ensportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

### Artículo 23°. Diálogo

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como participantes, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos solo para los participantes inscritos.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.



## Artículo 24°. Acta de la sesión

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios y participantes que deseen realizarlo.

Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.



## Título V. Etapa Post Audiencia

### Artículo 25°. Difusión del Informe de Rendición de Cuentas

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.



### Artículo 26°. Evaluación interna

La Municipalidad Distrital de Pichari debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con los funcionarios de la Municipalidad, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.



## Título VI. Disposiciones Complementarias

**PRIMERO.** – Se dictará las normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

**SEGUNDO.** – La participación de la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Poder Judicial y el Ministerio Público, es obligatoria, para garantizar la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

**TERCERO.** – Las Audiencias Públicas se rigen por el presente reglamento, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 31433 que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y las demás normas pertinentes.



## Título VII. Disposiciones Finales

**PRIMERO.** – El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Consejo Municipal mediante Ordenanza, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Anexo N° 01

Modelo de ficha de inscripción



CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
<b>Nombres y Apellidos</b>	
<b>Documento de Identidad (N° de DNI o carné o tarjeta de identificación) u otro Documento de la Organización o Grupo al cual representa</b>	
<b>Sexo</b>	Masculino ( ) Femenino ( )
<b>Correo electrónico</b>	
<b>Teléfono y/o Celular</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Modalidad de participación (Individual o Representante de una organización)</b>	
<b>Asociación u Organización a la que representa</b>	
<b>Temas de interés para la audiencia</b>	

**EQUIPO TÉCNICO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS  
CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2023**

El Equipo Técnico responsable de brindar el soporte técnico a los ciudadanos durante la audiencia será integrado por los siguientes servidores:

NOMBRE	CARGO	CONDICION
CPC. NELSON AYVAR GUTIERREZ.	GERENTE MUNICIPAL.	PRESIDENTE.
ABOG. LAURA BONILLA VALERIO	SECRETARIA GENERAL.	MIEMBRO (Titular).
CPC. WAGNER LEON ARONES.	DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.	MIEMBRO (Titular).
CPC. SANTIAGO CHACON EGOABIL.	DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.	MIEMBRO (Titular).
ECON. JUAN LUIS HUAMANI CURIHUAMAN.	DIRECTOR DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTINUAL DE INVERSIONES.	MIEMBRO (Titular).
ECON. TITO SOTO ESCOBAR.	DIRECTOR DE LA OFICINA DE FORMULACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.	MIEMBRO (Titular).
ING. EDELMIRO ORLANDO SULCA BARRON.	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.	MIEMBRO (Titular).
ING. WALTER IVAN PIMENTEL HUAYLLASCO	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES.	MIEMBRO (Titular).
PROF. PABLO HERMOZA HUILLCA	GERENTE DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL.	MIEMBRO (Titular).
ING. AURELIO MARDOQUEO CINSEROS LLOCCLA.	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONOMICO.	MIEMBRO (Titular).
PROF. BEATY CUYANI VARGAS BARBOZA	GERENTE DE COMUNIDADES ASHANINKAS Y DEL AMBIENTE.	MIEMBRO (Titular).
LIC. EDER J. CALMET QUISPE	JEFE DE LA UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL.	MIEMBRO (Titular).



**PICHARI - VRAEM**



**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2023**

N°	TAREAS	MAYO																																		
		10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31													
1	Elaboración del proyecto de reglamento de audiencia pública	X																																		
2	Aprobación del reglamento de audiencia pública- Concejo Municipal	X																																		
3	Publicación oficial						X																													
4	Difusión y convocatoria de la audiencia.						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
5	Elaboración de información	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																		
6	Socialización del equipo técnico																																	X	X	
7	Audiencia pública de rendición de cuentas - mayo																																			X
8	Comentarios, consultas de la población y respuestas																																			X



**PICHARI - VRAEM**